

PROCESO EJECUTIVO. Radicado 2016-351. Al Despacho para proveer. Lebrija, junio de 24 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO DE LEBRIJA

Lebrija, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la liquidación del crédito obrante en el expediente, presentada por la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado, el Despacho le imparte aprobación (ART. 446 del C.G.P.), advirtiéndole que se ajusta a derecho.

NOTIFÍQUESE


RUBY STELLA GARCÍA SANTAMARIA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LEBRIJA (S)

Siendo las 8:00 A.M., de de 2020, se fija
estado a efectos de notificar el contenido del auto
anterior a las partes.

MARTHA CECILIA SANCHEZ
CASTELLANOS
SECRETARIA